

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

Aprobación definitiva sobre establecimiento del precio público por impartición de curso: gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes.....7750

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable.....7752

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.....7753

Aprobación inicial de modificación del anexo de inversiones, así como de las modificaciones de créditos números 23 y 24 del presupuesto 2020.....7754

PICÓN

Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.....7755

RUIDERA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020, por medio de transferencia de créditos y bajas por anulación del Presupuesto Municipal para 2020.....7756

TOMELLOSO

Cambio de fecha para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de una plaza de Arquitecto Técnico de Administración Especial.....7757

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Juicio sobre delitos leves 13/2020.....7758

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

TARIFAS

	<i>EUROS</i>
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO
ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Albaladejo sobre establecimiento del precio público por impartición de curso: gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes en el municipio de Albaladejo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.- Fundamento.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por impartición de curso de gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes.

<i>Curso</i>	<i>Precio curso</i>
Gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes.	10 €

2.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso la realización del curso de gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes.

3.- Cuantía. Tarifas.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Tarifa.

Conforme al estudio económico obrante en el expediente, la tarifa es la siguiente:

<i>Curso</i>	<i>Precio curso</i>
Gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes.	10 €

4.- Gestión y cobro.

1.- Todos los interesados deberán solicitar la inscripción en el documento que les será facilitado al efecto en las dependencias municipales y deberán presentarlo ante el Registro General del Ayuntamiento.

2.- El pago del precio público se efectuará al menos 5 días naturales antes del inicio del curso, a través de la cuenta bancaria que facilite el Ayuntamiento. El pago realizado en cualquier otra cuenta municipal que no sea la expresamente indicada, no producirá efectos.

Únicamente se procederá a la devolución de las cuotas abonadas en el caso de que la actividad no se realizase por causas imputables al Ayuntamiento.

5.- Bajas.

La simple inasistencia a las clases no exime el pago del curso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.- Procedimiento de modificación del precio público y nuevos precios.

1.- Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

Justificación del importe de los precios que se propongan.

Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero. Las propuestas deberán ir firmadas por la Alcaldesa-Presidenta y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas.

2.- Para la impartición de nuevos cursos o actividades no contemplados en el presente acuerdo, se realizará asimismo Memoria económico-financiera y el establecimiento del precio se aprobará por parte del Pleno.

La Alcaldesa-Presidenta. Albaladejo.

Documento firmado digitalmente.

Anuncio número 3178

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Diario "La Tribuna", por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Ciudad Real, durante el cual, los interesados podrán examinar, en las dependencias municipales, el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Anuncio número 3179

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de Ordenanza fiscal nº 11, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Diario "La Tribuna", por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Ciudad Real, durante el cual, los interesados podrán examinar, en las dependencias municipales, el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Anuncio número 3180

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación del anexo de inversiones, así como de las modificaciones de créditos números 23 y 24 del presupuesto 2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial de:

La modificación del anexo de inversiones del Presupuesto 2020.

La modificación de créditos nº 23, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, del Presupuesto 2020.

La modificación de créditos nº 24, en la modalidad de suplemento de crédito, del Presupuesto de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, y también en su caso, por la remisión a éste artículo 169.1, de los artículos 179.4 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Anuncio número 3181

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN ANUNCIO

Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por resolución de Alcaldía, nº 157 de fecha 16 de noviembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Ante la renuncia presentada por parte de una concejal del Ayuntamiento que ostentaba el cargo de Primer Teniente de Alcalde y formaba parte de la Junta de Gobierno Local, lo que provoca una falta de quorum para la debida constitución de las sesiones de las Juntas de Gobierno Local, y teniendo en cuenta aquellas competencias delegables que esta Alcaldía (artículo 124.4 LRBRL) hubiera delegado en la Junta de Gobierno Local al amparo del apartado 5 del artículo 124 de la LRBR.

De conformidad con el artículo 9.6 de Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Primero.- Avocar la delegación del ejercicio de todas las competencias que esta Alcaldía hubiera realizado al amparo del artículo 124.5 LRBRL, en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a las Concejalías y publicarlo en el BOP, así como página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno”.

En Picón, a 16 de noviembre de 2020.

Anuncio número 3182

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

ANUNCIO

D^a. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que con fecha 10 de julio de 2020 ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de mayo de 2020, del expediente de Modificación de créditos 1/2020, por medio de transferencia de créditos y bajas por anulación del Presupuesto Municipal de la Corporación para 2020, por no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna.

Procede la publicación resumida por capítulos de la Modificación:

Transferencia de créditos:

Disminuciones:

Capítulo 2: 859,47 Euros.

Capítulo 4: 5.000 Euros.

Capítulo 6: 12.100 Euros.

Total: 17.959,47 Euros.

Aumentos:

Capítulo 6: 17.959,47 Euros.

Total: 17.959,47 Euros.

Bajas por anulación:

Disminuciones ingresos:

Capítulo 3: 12.140,53 Euros.

Disminuciones de Gastos:

Capítulo 1: 7.000,00 Euros.

Capítulo 2: 5.140,53 Euros.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ruidera, a 12 de noviembre de 2020.

La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 3183

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Resultando que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 16/10/2020, se aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para la provisión, en propiedad, de una plaza de Arquitecto Técnico de Administración Especial, proceso de estabilización de empleo temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, así mismo, se establecía la composición nominal del Tribunal Calificador y se convocaba a los aspirantes admitidos para el día 18 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en la 1ª Planta del Pabellón Deportivo cubierto, sito en Avda. de Niort, nº 1 de esta localidad, para la realización del primero ejercicio de la oposición.

Teniendo en cuenta que se han presentado renunciaciones por miembros del Tribunal Calificador por motivos personales y otros derivados de la situación de crisis sanitaria, y hasta tanto se resuelva sobre la composición del Tribunal, esta Alcaldía ha dictado las siguientes Resoluciones:

1ª.- Posponer la celebración del primer ejercicio de fase de oposición, inicialmente fijada por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia para el día 18 de noviembre de 2020, a la fecha que posteriormente se determine por Resolución de esta Alcaldía, que será oportunamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

2ª.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, 16 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3184

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G: 13034 41 2 2020 0000384.

Juicio sobre delitos leves 13/2020.

Delito/Delito Leve: Amenazas (Todos los supuestos no condicionales).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal y Patricia Carolina Moreno García.

Contra: Alfonso Javier Gálvez Blázquez.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal-.

D^a María del Carmen Marcos Gordo.

doy fe y testimonio

Que en el Juicio por Delito Leve 13/2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que

“FALLO

Absuelvo a alfonso Javier Gálvez Blázquez de los hechos que se le imputaban en la presente causa, con declaración de oficio de las costas causadas.

Llévese el original de esta sentencia al libro de sentencias, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciendo constar que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3185

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>